

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°4
DEL 02.01.2008 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE
FUNDAMENTO

N° int.: 3601577

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130079

SANTIAGO, 20 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 27 de Diciembre de 2007 el extranjero don Deyvi Efrain PUMARICA VASQUEZ de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que por INFORME POLICIAL N°3866 de fecha 05 de Mayo de 2010 y por el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, se ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que fue condenado por el delito de robo por sorpresa a 61 días de presidio menor. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto an el Art. N° 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la Resolución RESOLUCIÓN EXENTA N°4 DEL 02.01.2008 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 13, 137, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°4 DEL 02.01.2008 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Deyvi Efrain PUMARICA VASQUEZ de nacionalidad PERUANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°19.320 presentada el 27 de Diciembre de 2007, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANGEL... Y COMUNÍQUESE

MARIO CASANELLO MUNTA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION.

MCM/PYS
[714] 20/12/2012

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado